



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 006 de 2024
(21 DE MARZO DE 2024)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL FCF 2024

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4691 del 20 de febrero de 2024, por la cual se adoptó el Reglamento de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
GARCIA MOSQUERA DANY ANDREDDY Motivo: Doble amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Corp. Real Antioquia	2 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
TORRES BURBANO CHRISTIAN ALFONSO Motivo: Malostrar oportunidad manifiesta de gol Art. 63-B CDU FCFF	Lyon de Cali	2 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	1 fecha	Próximo partido de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
CASTAÑEDA CORRALES ANDRÉS FELIPE Motivo: Conducta violenta Art. 63-D CDU FCF	Carmen de Viboral	2 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	2 fechas	Próximos 2 partidos de la Liga Betplay Futsal FCF 2024
LONDOÑO RESTREPO IRWIN ALEXIS	Futsal Rionegro	2 Fecha Liga BetPlay Futsal FCF 2024	2 fechas COP \$650.000	Próximos 2 partidos de la Liga Betplay



Federación Colombiana de Fútbol

(Cuerpo técnico)

Futsal FCF 2024

Motivo: Lenguaje ofensivo contra oficial de partido
Art. 64-A CDU FCF

FUENTES
ACEVEDO
YESID

Generaciones
de Bolívar 90

2 Fecha Liga
BetPlay Futsal
FCF 2024

1 fecha

Próximo
partido de la
Liga Betplay
Futsal FCF
2024

Motivo: Malostrar oportunidad manifiesta de gol
Art. 63-B CDU FCFF

SABOGAL
MENESES
JHONATAN
DAVID

U Sergio
Arboleda

2 Fecha Liga
BetPlay Futsal
FCF 2024

1 fecha

Próximo
partido de la
Liga Betplay
Futsal FCF
2024

Motivo: Juego brusco grave
Art. 63-C CDU FCFF

MURIEL
HERNÁNDEZ
DEIBY
ALEJANDRO

Universidad de
Manizales

2 Fecha Liga
BetPlay Futsal
FCF 2024

1 fecha

Próximo
partido de la
Liga Betplay
Futsal FCF
2024

Motivo: Malostrar oportunidad manifiesta de gol
Art. 63-B CDU FCF

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
LEONES FC	4 amonestaciones en el mismo partido	2 Fecha Liga BetPlay Futsal 2024	COP\$650.000
FUTSAL RIONEGRO	4 amonestaciones en el mismo partido	2 Fecha Liga BetPlay Futsal 2024	COP\$650.000
EL CARMEN DE VIBORAL	7 amonestaciones en el mismo partido	2 Fecha Liga BetPlay Futsal 2024	COP\$650.000
UTRAHUILCA	5 amonestaciones en el mismo	2 Fecha Liga BetPlay Futsal	COP\$650.000



Federación Colombiana de Fútbol

partido

2024

Artículo 2.- Investigación disciplinaria en contra de LLANEROS FC por la presunta infracción del artículo 63 del Reglamento del Campeonato y los artículos 78 F) y 84 del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ en Villavicencio, el 10 de marzo de 2024, correspondiente a la primera fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 10 de marzo de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“Algunos hinchas del equipo local iniciado el segundo tiempo usaron bengalas dentro del coliseo (...)”

Así mismo, el informe del comisario del partido reportó lo siguiente:

“(...) El equipo Llaneros no tiene logos en su camiseta, exigidos por la implementación. (...) Algunos hinchas del equipo local Llaneros usaron bengalas en la parte superior (...)”

En virtud de lo anterior, este Comité dispuso dar apertura a una investigación en contra de LLANEROS FC por la presunta infracción del artículo 63 del Reglamento del Campeonato y los artículos 78 F) y 84 del CDU FCF.

De conformidad con lo anterior, se dispuso correr traslado a LLANEROS FC, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución No. 005 de 2024, para que se pronunciara y allegara las pruebas que considerara pertinentes.

Que transcurrido el término de traslado, el club LLANEROS FC no presentó descargos, con lo cual, este Comité tendrá como ciertos los hechos reportados por los oficiales de partido, en virtud del artículo 159¹ del CDU FCF, y procederá a imponer las sanciones correspondientes, teniendo en consideración que el mencionado club no cuenta con antecedentes disciplinarios en el presente campeonato.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al Club LLANEROS FC, por la infracción del artículo 63 del Reglamento del Campeonato y los artículos 78 F) y 84 del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ACADEMIA CENTRAL CAJICÁ en Villavicencio, el 10 de marzo de 2024, y, por consiguiente, procede a imponer una amonestación.

Se exhorta al Club LLANEROS FC para que en los próximos partidos establezca las medidas correspondientes para evitar la conducta impropia de sus espectadores, y, a su vez, se exhorta al club sancionado para que adecuen su indumentaria con los logos exigidos en la competencia. Se indica que, si LLANEROS FC es reincidente en sus conductas, se procederá con las sanciones que correspondan.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

¹ “Artículo 159. Informes de los oficiales de partido. Los hechos descritos en los informes de los oficiales de partido gozan de presunción de veracidad. (...)”



Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 3.- Investigación disciplinaria en contra de ATLÉTICO SANTANDER por la presunta infracción de los artículos 34 y 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club INTER DE CARTAGENA en Floridablanca, el 17 de marzo de 2024, correspondiente a la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 17 de marzo de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“El equipo A. Santander no presentó médico, así mismo sólo presentó un dispositivo electrónico (computador portátil) sólo para indicar el tiempo de juego”

Así mismo, el informe del comisario del partido reportó lo siguiente:

“El equipo Atlético Santander no presentó en planilla médico. (...) Se presentó sólo un dispositivo electrónico (computador portátil) sólo para indicar el tiempo de juego”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de ATLÉTICO SANTANDER por la presunta infracción de los artículos 34 y 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 34°. REQUISITOS ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los siguientes son los requisitos técnicos y deportivos mínimos con los que debe contar un escenario deportivo en el que se juegue la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024, para que sea aceptado por el Comité Organizador y el no cumplimiento de este artículo acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes para el Club infractor de conformidad con las disposiciones del Código Disciplinario Único FCF:

La presentación de un Tablero Marcador/Cronómetro reglamentario con tiempo de juego, resultado y señalización del número de faltas acumuladas por equipo, bocina y con tiempo parcial y continuación, visible desde la mesa de anotadores y en óptimas condiciones de uso, es de carácter obligatorio. El Club que no cumpla con esta disposición reglamentaria, podrá ser sancionado en concordancia con el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol por no presentar en el partido respectivo.

ARTÍCULO 44°. PLANILLAS DE JUEGO: La Planilla de Juego será el documento en el que los clubes relacionarán los jugadores, miembros de cuerpo técnico y oficiales que participarán en un partido de la Competencia. En cada Planilla de Juego la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024, los equipos podrán inscribir máximo hasta doce (12) jugadores, cinco (5) inicialistas y siete (7) sustitutos, así como mínimo tres (3) y máximo siete (7) miembros del cuerpo técnico (un solo miembro por cada rol).

Los roles de cuerpo técnico autorizados para la Competencia son: Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Fisioterapeuta, Kinesiólogo, Médico y el Delegado.

Es de obligatorio cumplimiento para cada club el llevar un profesional de la
Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co -
info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

salud en cada partido, el cual esté debidamente inscrito en la competición y en planilla de juego.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a ATLÉTICO SANTANDER, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria en contra de INTER DE CARTAGENA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club ATLÉTICO SANTANDER en Floridablanca, el 17 de marzo de 2024, correspondiente a la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 17 de marzo de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“El equipo Inter de Cartagena presenta en planilla médico Francisco Manuel Polanco, quien no hizo presencia antes, durante y después del partido”

Así mismo, el informe del comisario del partido reportó lo siguiente:

“El equipo Inter de Cartagena presentó en planilla médico pero no se presentó”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de INTER DE CARTAGENA por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 44°. PLANILLAS DE JUEGO: La Planilla de Juego será el documento en el que los clubes relacionarán los jugadores, miembros de cuerpo técnico y oficiales que participarán en un partido de la Competencia. En cada Planilla de Juego la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024, los equipos podrán inscribir máximo hasta doce (12) jugadores, cinco (5) inicialistas y siete (7) sustitutos, así como mínimo tres (3) y máximo siete (7) miembros del cuerpo técnico (un solo miembro por cada rol).

Los roles de cuerpo técnico autorizados para la Competencia son: Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Fisioterapeuta, Kinesiólogo, Médico y el Delegado.



Federación Colombiana de Fútbol

Es de obligatorio cumplimiento para cada club el llevar un profesional de la salud en cada partido, el cual esté debidamente inscrito en la competición y en planilla de juego.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a INTER DE CARTAGENA, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 5.- Investigación disciplinaria en contra de LLANEROS FC por la presunta infracción del artículo 63 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club U. SERGIO ARBOLEDA en Bogotá, el 15 de marzo de 2024, correspondiente a la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del comisario del partido, de fecha 15 de marzo de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“El equipo visitante no cuenta con los logos FCF”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de LLANEROS FC por la presunta infracción del artículo 63 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 63º.- Los clubes de manera obligatoria deben llevar impreso en la manga derecha de la camiseta, el logo de la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024, en la manga izquierda el logo de la FCF y a la altura del abdomen llevar el logo del patrocinador BETPLAY.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a LLANEROS FC, por un Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

(1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente decisión, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 6.- Investigación disciplinaria en contra de SAETA por la presunta infracción del artículo 84 del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club DEPORTIVO SANPAS en Bogotá, el 16 de marzo de 2024, correspondiente a la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 16 de marzo de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“(…) Tras finalizar el partido un espectador con camiseta del equipo local (Saeta), enciende un humo de bengala en la esquina donde se encontraba el equipo visitante a unos 10 metros aproximadamente de esta”

Así mismo, el informe del comisario del partido reportó lo siguiente:

“(…) Al finalizar el partido un hincha de Saeta activo una bengala de humo (…)”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de SAETA por la presunta infracción del artículo 84) del CDU FCF, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 84. Responsabilidad por la conducta de los espectadores. 1. (Modificado por el Acuerdo de Asamblea No. 043 del 8 de marzo de 2018. Ver notas de vigencia) Los clubes serán responsables de la conducta impropia de los espectadores, de conformidad con el grado de culpabilidad que se logre establecer.

(…)

4. Se considera conducta impropia, particularmente, los actos de violencia contra personas o cosas, el empleo de objetos inflamables, el lanzamiento de objetos, el despliegue de pancartas con textos de índole insultante, los gritos injuriosos y la invasión del terreno de juego.

(…)”

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a SAETA, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente decisión, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 7.- Investigación disciplinaria en contra de GREMIO SAMARIO por la presunta infracción del artículo 66 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club SABANEROS FC en Sincelejo, el 16 de marzo de 2024, correspondiente a la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.



Federación Colombiana de Fútbol

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 16 de marzo de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“El partido entre Sabaneros y Gremio Samario se jugó con medias de igual color ya que el equipo visitante agotó todos los recursos (...)”

Así mismo, el informe del comisario del partido reportó lo siguiente:

“(...) El equipo visitante (Gremio Samario) jugó con el mismo color de medias que el equipo local ya que no tenían más opciones y se agotaron todos los recursos(...)”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de GREMIO SAMARIO por la presunta infracción del artículo 66 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 66º.- En caso de que los colores de los uniformes de los equipos que se enfrentan se presten a confusión, según el criterio del árbitro, el equipo VISITANTE está obligado a cambiar el suyo. En consecuencia, el equipo visitante deberá llevar siempre y sin pretexto su segundo juego de uniformes. De igual forma, el mencionado cambio de uniforme deberá ser consultado con la FCF, quien dará la aprobación final.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a GREMIO SAMARIO, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente decisión, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 8.- Investigación disciplinaria en contra de SABANEROS FC por la presunta infracción del artículo 98 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club GREMIO SAMARIO en Sincelejo, el 16 de marzo de 2024, correspondiente a la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del comisario del partido, de fecha 16 de marzo de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“En el partido entre Sabaneros y Gremio Samario que se realizó el día 16/03/2024 me les acerque a varios dirigentes del equipo local a preguntar

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

por el permiso de transmisión donde ellos me comentaron que habían hecho la solicitud, pero nunca me mostraron el correo del permiso. Siendo así yo les dije que se los iba a informar, y su respuesta fue que procediera que ellos iban a transmitir bajo su responsabilidad y que ellos acataban las medidas correspondientes.”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de SABANEROS FC por la presunta infracción del artículo 98 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 98°. Sin embargo, la empresa WIN SPORTS en conjunto con la FCF, podrán autorizar a los Clubes la realización de dichas transmisiones bajo las siguientes condiciones:

- a) *Realizar la respectiva solicitud de autorización con una antelación no inferior a MD-2.*

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- f) *Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”*

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a SABANEROS FC, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente decisión, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 9.- Investigación disciplinaria en contra de SANTA MARTA BEACH SOCCER por la presunta infracción de los artículos 34 y 98 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club INDEPENDIENTE BARRANQUILLA en Santa Marta, el 16 de marzo de 2024, correspondiente a la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 16 de marzo de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“Al inicio del partido se presentó un inconveniente al dañarse el tablero digital para indicar el tiempo y demás, por lo cual tomamos la decisión de llevar dicho tiempo, marcadores y faltas de manera manual e informar a cada delegado”

Así mismo, el informe del comisario del partido reportó lo siguiente:

“El equipo local transmitió el primer tiempo del partido sin la autorización de la FCF. El partido se jugó sin tablero por fallas técnicas”

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de SANTA MARTA BEACH SOCCER por la presunta infracción de los artículos 34 y 98 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales disponen lo siguiente:

“ARTÍCULO 34°. REQUISITOS ESCENARIOS DEPORTIVOS: Los siguientes son los requisitos técnicos y deportivos mínimos con los que debe contar un escenario deportivo en el que se juegue la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024, para que sea aceptado por el Comité Organizador y el no cumplimiento de este artículo acarreará las sanciones disciplinarias correspondientes para el Club infractor de conformidad con las disposiciones del Código Disciplinario Único FCF:

La presentación de un Tablero Marcador/Cronómetro reglamentario con tiempo de juego, resultado y señalización del número de faltas acumuladas por equipo, bocina y con tiempo parcial y continuación, visible desde la mesa de anotadores y en óptimas condiciones de uso, es de carácter obligatorio. El Club que no cumpla con esta disposición reglamentaria, podrá ser sancionado en concordancia con el Código Único Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol por no presentar en el partido respectivo.

ARTÍCULO 98°. Sin embargo, la empresa WIN SPORTS en conjunto con la FCF, podrán autorizar a los Clubes la realización de dichas transmisiones bajo las siguientes condiciones:

Realizar la respectiva solicitud de autorización con una antelación no inferior a MD-2.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a SANTA MARTA BEACH SOCCER, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente decisión, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 10.- Investigación disciplinaria en contra de DEPORTIVO SANPAS por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, en el partido disputado contra el Club SAETA en Bogotá, el 16 de marzo de 2024, correspondiente a la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.



Federación Colombiana de Fútbol

Mediante informe del comisario del partido, de fecha 16 de marzo de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:

“Ninguno de los dos equipos presento médico (...)”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de DEPORTIVO SANPAS por la presunta infracción del artículo 44 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 F) del CDU FCF, los cuales señalan lo siguiente:

“ARTÍCULO 44°. PLANILLAS DE JUEGO: La Planilla de Juego será el documento en el que los clubes relacionarán los jugadores, miembros de cuerpo técnico y oficiales que participarán en un partido de la Competencia. En cada Planilla de Juego la LIGA BETPLAY FUTSAL 2024, los equipos podrán inscribir máximo hasta doce (12) jugadores, cinco (5) inicialistas y siete (7) sustitutos, así como mínimo tres (3) y máximo siete (7) miembros del cuerpo técnico (un solo miembro por cada rol).

Los roles de cuerpo técnico autorizados para la Competencia son: Director Técnico, Asistente Técnico, Preparador Físico, Fisioterapeuta, Kinesiólogo, Médico y el Delegado.

Es de obligatorio cumplimiento para cada club el llevar un profesional de la salud en cada partido, el cual esté debidamente inscrito en la competición y en planilla de juego.

Artículo 78. Otras infracciones de un club. Constituye infracción sancionable con multa de cinco (5) a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción, cuando el club en cuestión incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

f) Al club que no cumpla con las disposiciones establecidas por el organizador del campeonato para el desarrollo de los partidos, protocolos de seguridad e identificación, premiaciones del certamen y cualquier otra disposición de naturaleza reglamentaria en relación con el partido o espectáculo deportivo.”

De conformidad con lo anterior, se dispone correr traslado a DEPORTIVO SANPAS, por un (1) día hábil, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Artículo 11.- Investigación disciplinaria en contra de MUÑOZ CALDERON JENNY ALEJANDRA miembro del cuerpo técnico del Club UTRAHUILCA, como consecuencia de la expulsión presentada en el partido disputado contra el Club BABY SOCCER en Ibagué, el 17 de marzo de 2024, correspondiente a la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Mediante informe del árbitro del partido, de fecha 17 de marzo de 2024, se informó al Comité Disciplinario de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024 (en adelante “CDLFS”), lo siguiente:



Federación Colombiana de Fútbol

“Expulsado del juego. Después del partido Entrar en el terreno de juego para enfrentarse a uno de los árbitros, incluso si la acción se produce en el descanso o al finalizar el partido, Al momento de finalizar el encuentro, ingresa al terreno de juego con una actitud alterada y agresiva contra los árbitros en donde insulta al árbitro 2 diciendo: Les da miedo pitar, descarados. Luego de realizar la expulsión, continua con las protestas aún con mayor ímpetu hasta el punto de tener contacto físico con el árbitro 1, poniendo su mano en el pecho del árbitro y empujándolo”

En virtud de lo anterior, este Comité dispone dar apertura a una investigación en contra de MUÑOZ CALDERON JENNY ALEJANDRA miembro del cuerpo técnico del Club UTRAHUILCA, con lo cual se dispone lo siguiente:

1. Oficiar al árbitro del partido para que rinda una ampliación de su informe.
2. Mientras este Comité profiere una decisión, la disciplinada deberá dar cumplimiento a la suspensión automática en la próxima fecha de la Liga BetPlay Futsal FCF 2024.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

